



# Resolución de Dirección Ejecutiva

## VISTOS:

El Memorando N° D003733-2020-MIDIS/PNAEQW-UA de la Unidad de Administración, el Informe N° D000599-2020-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 138 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece el Régimen de Fedatarios en las entidades del Estado, señalando los requisitos para el servicio de autenticación de documentos dentro de una Entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y normas modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (en adelante PNAEQW), como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con la finalidad de brindar un servicio alimentario a las/los escolares de las instituciones educativas públicas bajo su cobertura;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 835-2015-MIDIS/PNAEQW, se aprueba la "Directiva que ordena la actividad de los Fedatarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma" (en adelante la Directiva), que tiene por objetivo establecer lineamientos y mecanismos que rigen la actividad de fedatarios, su designación, responsabilidades, facultades y obligaciones para la autenticación de documentos y certificación de firmas de uso exclusivo en acciones administrativas dentro de la institución;

Que, el numeral 5.1 de la citada Directiva dispone que: *"El Fedatario es el funcionario o servidor público del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, que en adición a sus labores ordinarias, y de manera personal e intransferible, realiza la función pública de autenticación de documentos públicos o privados y de certificación de firmas, para las actuaciones concretas en que sea necesario"*;

Que, a través del Memorando N° D000803-2020-MIDIS/PNAEQW-UTAPUR la Unidad Territorial Apurímac, propone la designación del señor Paul Stewart Ayerbe Sequeiros como fedatario para la citada Unidad;

Que, la Unidad de Administración mediante Memorando N° D003733-2020-MIDIS/PNAEQW-UA, considera procedente el pedido formulado por la Unidad Territorial Apurímac, toda vez que el servidor propuesto cumple con los requisitos establecidos en la Directiva;

Que, en atención a lo expuesto, la Unidad de Asesoría Jurídica a través del Informe N° D000599-2020-MIDIS/PNAEQW-UAJ, considera que resulta legalmente viable designar al servidor propuesto para desempeñarse como fedatario del PNAEQW, dado que ha sido evaluado por la Unidad de Administración, en el marco de sus competencias y cumplen con los requisitos exigidos por la Directiva;

Con el visto de la Unidad de Administración y la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 081-2019-MIDIS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- DESIGNAR** como Fedatario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a la siguiente persona:

NOMBRE Y APELLIDO	UNIDAD ORGÁNICA
Paul Stewart Ayerbe Sequeiros	Unidad Territorial Apurímac

**Artículo 2.- ENCARGAR** a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, la notificación de la presente Resolución a la Unidad Territorial Apurímac.

**Artículo 3.- DISPONER** que la Unidad de Comunicación e Imagen efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma ([www.galiwarma.gob.pe](http://www.galiwarma.gob.pe)) y su respectiva difusión.

Regístrese y comuníquese.